

CONTRATO MODIFICATORIO No. 2011-0265 . MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2011-0019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ.

**“CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO CONCEPTUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS –INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL Y PUNTOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL”**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía 80.049.084 de Bogotá, quien obra en nombre propio, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2011-0019**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 03 de enero de 2011 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2011-0019, con el objeto de brindar asesoría y el acompañamiento conceptual en el marco del Proyecto de Administración de Recursos Físicos – Infraestructura física de la sede central y puntos de atención a nivel nacional de la Secretaria General del **ICETEX**, así como, la realización de la interventoría a nombre del **ICETEX**, para el seguimiento y control de ejecución de los contratos que se hayan celebrado o los que se llegaren a celebrar en el marco del proyecto mencionado. **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de hasta Sesenta Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta Pesos Mcte (\$60.536.160.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Régimen Simplificado. **3.** Que el plazo del contrato se pactó hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2011 o hasta la finalización de Proyecto de administración de recursos físicos - Infraestructura física de la sede central y puntos de atención a nivel nacional de la Secretaria General del **ICETEX**, lo que ocurra primero a partir de orden de inicio. **4.** Que el día tres (3) de enero de 2011, se suscribió la orden de inicio del contrato por parte del consultor y el Ingeniero Fernando Ortiz Carrillo Asesor Técnico de la Presidencia designado como supervisor de contrato según memorando SGR 3030-042 suscrito por la Presidenta del **ICETEX**. **5.** Que el diez (10) de junio de 2011 mediante memorando SGR 3010-0112 el Asesor Técnico de Presidencia, presenta la solicitud de modificación del Contrato de Consultoría No. 2011-0019, adjuntando el formato F118 donde justifica la necesidad de incluir la obligación de cancelar los gastos de desplazamiento y hospedaje al consultor, toda vez que es necesaria la modificación para poder dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y las que obligantes para el seguimiento de los contratos suscritos bajo el Proyecto de Administración de Recursos Físicos. **6.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato Modificadorio No. 01 al Contrato No. 2011-0019, el cual se registrá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, así como, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Modificar el literal B) de la cláusula séptima del Contrato

2011-0265  
CONTRATO MODIFICATORIO No. . MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2011-0019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ.

**"CONSULTORÍA PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO CONCEPTUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS –INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA SEDE CENTRAL Y PUTNOS DE ATENCIÓN A NIVEL NACIONAL"**

N° 2011 -0019, denominada **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El literal B) de la cláusula séptima del Contrato de Consultoría No. 011-0019, quedará así: **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través de la supervisión del mismo y de la Gerencia del Proyecto. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en el presente contrato. **3.** Suministrar al **CONSULTOR** la documentación e información necesaria para el cumplimiento de objeto contractual. **4.** Verificar el cumplimiento total de cronograma de trabajo, a fin de lograr la correcta ejecución del contrato. **5.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **6.** Asumir los gastos de desplazamiento y alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con las obligaciones pactados en el objeto contratado, previa aprobación por parte del **ICETEX**. Estos gastos los asumirá el **ICETEX**, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Asesor-Grado 03. **CLÁUSULA TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO:** El presente contrato modificadorio No. 01 al Contrato de Consultoría No. 2011-0019, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, el contratista deberá entregar en el **ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago por concepto de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia-

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el día

14 JUN 2011

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

  
**FABIAN RICARDO CRUZ GONZALEZ**  
EL CONSULTOR

  
Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Abogada Grupo Contratación  
Revisó: Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo Contratación